

Córdoba, 01 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0552.-

Y VISTO:

El Expediente n° 0521-062212/2020, en el que se gestiona la contratación de un servicio de asistencia técnica especializada para la digitalización de procesos institucionales y administrativos en la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre del 2018, el ERSeP firmó un convenio de cooperación con el Ministerio de Finanzas y la Secretaría de Modernización y Planeamiento a los fines de desarrollar e implementar procesos de digitalización de reclamos.

Que los Sres. Gerentes General y de Energía Eléctrica informan en autos que se ha cumplido el objetivo correspondiente a la primera etapa del mismo, por la que se han vinculado los sistemas "ERSeP online" y "RENER" cuya sincronización evita la carga manual, economizando tiempo y recursos en el trámite.

Que asimismo informan que la siguiente etapa se orienta concretamente a la digitalización del trámite, evitando las impresiones de dichos reclamos y los traslados a las prestadoras.

Esta continuidad no solo resulta imperiosa para el avance de los procesos de modernización, sino que tal como lo señalan los Sres. Gerentes, en un contexto de distanciamiento y otras cuestiones derivadas de los protocolos generados a causa de la pandemia -de especial impacto en la normal prestación de las tareas por parte de los empleados del organismo- la posibilidad de contar con el almacenamiento y digitalización de los citados procesos redundan en agilidad para el trámite y cumplimiento de las tareas por la sección correspondiente (Sección Reclamos de la Gerencia de Energía Eléctrica y su interacción con otras áreas y secciones)

Que, en virtud de ello, los Sres. Gerentes de Energía Eléctrica – Ing. Cristian Miotti - y Gerente General – Cr. Pablo Gabutti - estimaron apropiado solicitar cotización a la firma KD SOFT, atento a que la misma ha desarrollado la citada primera etapa de este proceso y recomiendan la contratación directa de la misma para el desarrollo de las tareas cotizadas.

Que atento la necesidad relevada, expuesta por los Sres. Gerentes, el Departamento de Administración y Economía del ERSeP ha elaborado formulario de Solicitud del Pedido de Provisión y afectación presupuestaria preventiva, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00), con la correspondiente autorización del funcionario competente, dando con ello inicio al procedimiento de ley.

Que teniendo presente el importante antecedente de trabajo de la firma “KD SOFT” (KD GLOBAL S.A.S) con el ERSeP en relación a la integración de los sistemas precitados para la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, se le remitieron oportunamente a la misma los términos de referencia a los fines de que formulen propuesta y cotización. Ello puesto que dicha consultora se encuentra ampliamente familiarizada con aspectos sustanciales y procedimentales del ERSeP.

Que se ha glosado la cotización formulada por la firma KD GLOBAL S.A.S, la que para las tareas descriptas asciende a un total de pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$1.365.000,00) IVA incluido, detallando la modalidad de pago en función del avance de las tareas comprometidas.

Que en este estado es menester apuntar que resulta aplicable a la contratación de marras el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ERSeP (RES. GRAL N°47/2016 T.O. 83/2018).

Que el citado Reglamento de contrataciones prevé la modalidad de contratación directa por las “*Características de los bienes o servicios a contratar*” independientemente del monto a contratar (artículo 4to acápite B inc. 2). En idéntico sentido lo dispone la Ley 10155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la

Administración Pública Provincial) - de aplicación supletoria a nuestro régimen particular – toda vez que habilita dicho procedimiento de contratación cuando: “*Los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad (...)*” (artículo 10 b) 3).

Que, sin dudas, el caso que nos ocupa - por la especialidad de las tareas y las características propias del equipo de trabajo a contratar- resulta comprendido en las normas citadas

Que, a su turno, la Asesoría Letrada del ERSeP estimó que en virtud de la necesidad relevada, constancias de autos y las previsiones de ley aplicables al caso no encuentra obstáculo jurídico para que se proceda a autorizar la contratación directa en relación referencia con la firma **KD GLOBAL S.A.S.** por las razones de derecho antes expuestas.

Finalmente es de señalar que nos encontramos en un contexto de receso administrativo para la administración pública provincial con motivo el dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Decreto n° 195 de fecha 16/03/2020 B.O 17/03/2020 y sus sucesivas prórrogas Decretos Provinciales n° 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020 y 731/2020, por lo que en relación a la presente contratación y al único efecto del dictado de la presente y la suscripción del pertinente contrato u orden de compra se habilitarán los plazos administrativos suspendidos por imperio de los decretos citados.

Que, así las cosas, se observa que se han cumplimentado las previsiones contenidas en la Ley N° 5901, 10.155, Decreto Reglamentario N° 305/14, la Resolución General ERSeP N°47/2016 y sus modificatorias T.O. R.G. 83/2018.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales, normativa aplicable y las facultades previstas en la Ley 8835 y la Resolución General ERSeP N°47/2016 T.O. 83/2018, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada bajo el N° 269/2020 el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el procedimiento administrativo correspondiente a la presente contratación y sus respectivos plazos.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a los fines de la suscripción del contrato de servicio de asesoría técnica especializada con la firma **KD GLOBAL S.A.S CUIT 30-71632099-1** de conformidad a la propuesta formulada por la oferente por la suma de **pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.365.000) IVA incluido.**

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, hágase saber y dése copia.